

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOS YEBENES

CORRECCION DE ERRORES DE 10 DE FEBRERO DE 2011, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES, A LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL AÑO 2011

Advertido error en la Resolución de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2010, por la que se publica el anuncio de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras para el año 2011, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, y publicada inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 277, de fecha 2 de diciembre de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6 que pasa a decir:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2.- A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.- Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a vivienda, 44,00 euros anuales.

Epígrafe 2.- Locales comerciales y asimilados:

1.- Con carácter general, 107,00 euros anuales.

2.- Supermercados y tiendas de alimentación:

a).- Supermercados con división de pescadería, 391,23 euros anuales.

b).- Supermercados sin división de pescadería, 282,56 euros anuales.

c).- Pescaderías, carnicerías, pollerías, fruterías, charcuterías, tiendas de productos congelados y comercios menores de alimentación, 195,62 euros anuales.

3.- Bancos y entidades financieras con oficina abierta, 282,56 euros anuales.

Epígrafe 3.- Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Discotecas, Cines, Hoteles y Similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 203,22 euros anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

a) Para hoteles y similares, 14,13 euros anuales por cama.

b) Para restaurantes y similares, 277,12 euros anuales.

c) Para discotecas y similares, 461,87 euros anuales.

3.- Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

Epígrafe 4.- Servicio de recogida de basuras en perreras

Municipales, 108,68 euros por celda, anuales.

Epígrafe 5.- Talleres y almacenes hasta 3 trabajadores, 195,62 euros anuales.

Locales industriales, almacenes y talleres con más de 3 trabajadores, 461,87 euros anuales.

Los Yébenes 10 de febrero de 2011.- El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º I.-1599